



**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2.016.**

En la Villa de Campo de Criptana, a veintinueve de Febrero de dos mil dieciséis, en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero, asistiendo los Señores Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria General de la Corporación D.<sup>a</sup> María Dolores Fernández Morón, que certifica:

**Asistentes:**

**Preside:**

D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero.

**Concejales:**

D. Manuel Carrasco Lucas-Torres.  
D<sup>a</sup>. María del Pilar Fernández Manzanares.  
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen de la Guía Sánchez-Carrillejo.  
D. Agustín Olivares Muñoz.

**Secretaria:**

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Fernández Morón.

**Interventora:**

D.<sup>a</sup> María Torres Adán.

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y dos minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

**I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 22 de Febrero de 2016, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

**II.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

**1.-** La Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, comunica Resolución, de concesión directa de subvención por importe de 20.000,00 Euros, a este Ayuntamiento para la financiación de la obra "Alumbrado Público", y que se articule por medio del convenio que se incluye en el acuerdo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

**2.-** La Oficina de Transparencia y Buen Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, comunica en relación a la entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el anteproyecto de ley de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en la actualidad, en tramitación),

prevé un Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno, al que se le atribuye la competencia; y hasta que dicho órgano entre en funcionamiento, se ha formalizado Convenio con el Consejo estatal de Transparencia y Buen Gobierno, publicado en el D.O.C.M. nº 30, de fecha 15 de febrero de 2016.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.-** La Delegación de la Agencia Tributaria de Ciudad Real comunica que una de las tareas de esa Administración es facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus múltiples obligaciones, y entre esas tareas la colaboración de instituciones como este Ayuntamiento es importante, especialmente en la Campaña de presentación de la Renta, agradeciendo nuestra ayuda y proponiendo que continuemos colaborando en esta Campaña.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda por unanimidad, al igual que años anteriores, prestar su colaboración durante la próxima campaña de Renta.

**4.-** Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el D.O.C.M. nº 35, de fecha 22 de febrero de 2016, Orden de 03/02/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de apoyo a la realización de festivales, muestras, semanas y certámenes de teatro, música, danza y cine.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.P. nº 35, de fecha 22 de febrero de 2016, de la Diputación Provincial, Planes Provinciales, la aprobación de las bases y la convocatoria de subvención del Plan de Obras Municipales de 2016.  
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.P. nº 39, de fecha 26 de febrero de 2016, Anuncio de este Ayuntamiento, de acuerdo del Pleno municipal, de 4 de febrero del presente, por el que se acordó resolver las alegaciones formuladas por un vecino de la localidad, en relación con la redacción de la nueva ordenanza municipal de transparencia.

### **III.- INSTANCIAS.**

#### **1.- Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales.-**

Se da cuenta de la relación de solicitudes presentadas para la utilización de diversas salas, dependencias e instalaciones municipales.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 336/2015, de 24 de junio, acuerda por unanimidad:



**1º)** Autorizar el uso de las salas o dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A D<sup>a</sup>. ....., en representación de la Escuela de Música y Danza, para la utilización del Teatro Cervantes, el día los días 11, 12, 13 y 14 de abril (para ensayos), de 16:00 a 22:00 horas, y 15 de Abril (para el Festival de Danza Española) a las 20:30 horas de 2016.
- ✓ A D<sup>a</sup>. ....., en representación de la Escuela de Música y Danza, para la utilización del Teatro Cervantes, los días 20, 21, 22, 23, 24 y 25 (para ensayos) de 18:30 a 22:30 horas, y el día 26 de Junio de 2016, a partir de las 19:00 horas, para celebrar el Festival Fin de Curso de Danza Clásica y Danza Moderna.
- ✓ A D. ...., en representación del Ateneo Musical de Campo de Criptana, para la utilización del Teatro Cervantes, el día 3 de junio de 2016, a las 20:30 horas, para celebrar un concierto por la agrupación "Camerata Infantil BBVA-ORCAM".

**2º)** Informar al Ateneo Musical, que deberá tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada.

**3º)** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Director de Casa de Cultura y Concejal Delegado de Cultura y Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas para la liquidación que en su caso pudiera corresponder en concepto de precio público por utilización de aulas o dependencias municipales.

#### **IV.- ASUNTOS ECONÓMICOS.**

##### **1.- Aprobación de los Convenios para otorgar Ayudas Económicas para el ejercicio económico 2016.-**

Se eleva propuesta de la Concejala de Hacienda, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Pilar Fernández Manzanares, para la aprobación de los Convenios para otorgar Ayudas Económicas para el ejercicio económico 2016.

Resultando que, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Resultando que, dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Campo de Criptana se encuentran los siguientes:

- Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, a través, entre otras actuaciones, del apoyo económico a las mismas.
- Estimular la realización de las acciones fijadas en los programas de promoción cultural y promoción y fomento del turismo, a través de ayudas económicas a entidades de la localidad.
- *Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*, a través, entre otras actuaciones, del apoyo económico a entidades que desarrollen dicha labor.
- La promoción del deporte.

La 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL en adelante) en su artículo 25.2 reconoce como competencia propia la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social y de mismo modo lo hace la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla La-Mancha. La LRBRL en su artículo 25.2 también reconoce como competencia propia la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y el art. 44 Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla La-Mancha establece la posibilidad de establecer líneas de ayudas a entidades. La Ley de Bases también reconoce como competencia propia la promoción del deporte, y es la Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha, la que es su artículo 27 atribuye esta competencia a todas las Administraciones Públicas de Castilla La-Mancha. Por último el art. 72 de la LRBRL reconoce como competencia favorecer el desarrollo de las asociaciones mediante ayudas económicas.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 336/2015 de fecha 24 de junio de 2015 adopta el siguiente acuerdo, con la abstención de la Concejala del Grupo municipal de IU-Ganemos:

**Primero.-** Aprobar los Convenios de colaboración económica presentados por la Concejalía de Hacienda, en las condiciones que se especifican.

**Segundo.-** En consecuencia, autorizar y disponer el gasto por los importes que quedan recogidos a continuación:

BENEFICIARIOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CONCEDIDO	PAGO ANTICIPADO (50%)
Asoc. De Artesanas y Encajeras "Aldonza"	33400-48215	630 €	
Asoc. Hermandad del Stmo. Cristo de la Expiración y María Stma. de la Esperanza	33400-48210	440 €	
Asoc. Junta General de Cofradías	33400-48211	2.000 €	
Asoc. "Ateneo Musical de Campo de Criptana"	33400-48212	1.960 €	
Asoc. Hidalgos Amigos de los Molinos	33400-48213	2.880 €	
Asoc. Coral Santa Cecilia	33400-48214	1.400 €	
Asoc. Banda de Cornetas y Tambores Cristo de la Elevación	33400-48242	3.000 €	
Banda de Música Municipal "Filarmónica Beethoven"	33400-48243	8.000 €	
Hermandad Jesús Cautivo	33400-48244	1.000 €	
Asoc. De Comercio de Campo de Criptana	43300-48231	2.900 €	
Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Criptana "Bodegas Símbolo"	43300-48232	500 €	
Asoc. Cultural "Peña el Burleta"	33800-48216	2.000 €	
Asoc. Cultural "Peña los Bartoleros"	33800-48217	1.500 €	
Asoc. Hermandad de Caballeros y Damas de la Santísima Virgen María en la Advocación de Criptana	33800-48218	1.000 €	
Agrupación de personas físicas "Hermandad de Santa Ana"	33800-48219	120 €	
Real Archicofradía Stmo. Sacramento	33800-48220	120 €	
Hermandad Stma. Virgen del Carmen	33800-48221	120 €	
Agrupación Cardaores	33800-48241	120 €	
Club Deportivo Básico Criptana	34100-48222	36.450 €	18.225 €



<b>Asoc. Cultural y Deportiva "Villa del Quijote"</b>	34100-48223	4.940 €	2.470 €
<b>Club Baloncesto Criptana</b>	34100-48224	14.310 €	7.155 €
<b>Club Deportivo Escuela Municipal de Baloncesto Campo de Criptana</b>	34100-48225	12.100 €	6.050 €
<b>Club Deportivo Atletismo Criptana</b>	34100-48226	5.760 €	2.880 €
<b>Club Deportivo Triatlón Criptana</b>	34100-48227	2.000 €	1.000 €
<b>Club Ciclista Hermanos Pintor</b>	34100-48228	3.240 €	1.620 €
<b>Club Deportivo "MTB Gigantes"</b>	34100-48229	1.400 €	700 €
<b>Club Deportivo Criptana Vertical</b>	34100-48245	400 €	200 €
<b>Asoc. Personas con Discapacidad ASMICRIP</b>	23100-48201	2.000 €	
<b>Asoc. Pro-Personas con Discapacidad ASPANA</b>	23100-48202	5.300 €	
<b>Congregación Hermanitas de los Ancianos Desamparados</b>	23100-48203	3.000 €	
<b>Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora</b>	23100-48204	600 €	
<b>Asoc. Criptana Enfermos de Alzheimer</b>	23100-48205	500 €	
<b>Monasterio Monjas Concepcionistas</b>	23100-48206	2.300 €	
<b>Asoc. para la Integración de Personas con Discapacidad "Zaragüelles"</b>	23100-48207	1.000 €	

**Tercero.-** Autorizar al Alcalde-Presidente a la suscripción de los Convenios con las Entidades referidas en el punto anterior.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a las Entidades de referencia, y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

**Quinto.-** Remítase a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida de conformidad con artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **2.- Concesión Subvención Nominativa a Cáritas.-**

Se eleva propuesta de la Concejala de Hacienda, D<sup>a</sup>. ....., para la concesión de subvención nominativa a Cáritas.

Resultando que, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En concordancia con el precepto anterior, el artículo 65 del RD 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, determina el contenido de la resolución de concesión de aquellas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales.

En el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el presente ejercicio prevé la concesión de una subvención nominativa a Cáritas Diocesana de Ciudad Real, con NIF R-1300015-C y objeto: atención integral a personas y familias sin hogar y en riesgo de exclusión social con cargo a la aplicación presupuestaria 231.00.482.09 por un importe de 18.000 euros.

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Campo de Criptana se encuentra la *atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*, a través, entre otras actuaciones, del apoyo económico a entidades que desarrollen dicha labor.

La 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL en adelante) en su artículo 25.2 reconoce como competencia propia la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social y de mismo modo lo hace la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla La-Mancha.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 336/2015 de fecha 24 de junio de 2015 adopta, con la abstención de la Concejal del Grupo municipal de IU-Ganemos, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.- Cuantía y objeto de la Subvención.** Conceder a Cáritas Diocesana de Ciudad Real, una subvención nominativa por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.00.482.09 del presupuesto de gastos del ejercicio corriente y que tiene por objeto la atención integral a personas y familias sin hogar y en riesgo de exclusión social.

**SEGUNDO.- Compatibilidad con otras subvenciones.** La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

**TERCERO.- Plazos y modos de pago de la subvención.** El Ayuntamiento aportará al beneficiario la cantidad fijada, de conformidad con el siguiente sistema de pago:

- El 100% de dicha cantidad (18.000 €), una vez justificada la realización total de la actividad subvencionada.

**CUARTO.- Plazo y forma de justificación.** El beneficiario de la subvención deberá presentar el MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA anexo al presente acuerdo, debidamente conformado antes del día **1 de Noviembre de 2016** en el Registro General del Ayuntamiento.

A dicho modelo habrán de adjuntarse documentos individuales justificativos del gasto **DEBIDAMENTE COMPULSADOS** teniendo en consideración lo siguiente:

- a. **SÓLO SE ADMITIRÁN FACTURAS O DOCUMENTOS CON VALIDEZ EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA.** Entendiendo por tales los que cumplan los siguientes requisitos:
  - Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
  - Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.



- Número, lugar y fecha de emisión.
  - Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
  - Período que corresponda.
  - Firma y sello de la empresa.
- b. De forma excepcional y atendiendo a la casuística que presenta el beneficiario en cuanto al tipo de ayudas que concede a los particulares a través de pagos de determinados recibos de suministros entre otros, podrá justificar el gasto con la presentación de copia del recibo abonado al particular y justificante del pago del mismo por la entidad beneficiaria.
- c. LA COMPULSA SE EFECTUARÁ EN EL REGISTRO GENERAL, Y PARA ELLO EL BENEFICIARIO DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES FOTOCOPIA DE LOS MISMOS.
- d. NO SE ADMITIRÁN JUSTIFICANTES QUE NO CUMPLAN CON LO ARRIBA EXPUESTO. Quedan excluidos por tanto tickets, recibís, albaranes, u otros similares que carezcan de validez jurídica, mercantil o administrativa, fotocopias no compulsadas, o las que no cumplan en cuanto a su forma lo dispuesto en el párrafo a).
- e. Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad al presente acuerdo siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

En el supuesto de que la documentación presentada no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos precedentes, se requerirá al beneficiario para que el plazo máximo de 10 días subsane las deficiencias.

**QUINTO.- Consecuencias de la no justificación en plazo.** EN EL SUPUESTO DE QUE LA CUENTA JUSTIFICATIVA NO SE PRESENTE EN EL PLAZO FIJADO POR EL PRESENTE ACUERDO, SE NOTIFICARÁ AL BENEFICIARIO LA REVOCACIÓN DE LA MISMA.

**SEXTO.- Otra documentación a presentar.** Previo e independiente a la presentación de la cuenta justificativa deberán presentar en el Departamento de Intervención el siguiente modelo anexo al presente acuerdo:

- La "DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA" debidamente conformada por el beneficiario.

**SÉPTIMO.-** Autorizar y disponer gasto por importe de 18.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 231.00-482.09.

**OCTAVO.-** Notifíquese el presente acuerdo y sus anexos al beneficiario, y a la Intervención de Fondos, a sus efectos oportunos.

**NOVENO.-** Remítase a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida de conformidad con artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**3.- Solicitud de devolución de avales presentada por don Juan José Sánchez Manjavacas en representación de SPORT MANCHA, S.L.**

Se da cuenta de instancia presentada por Don ...., en representación de la mercantil SPORT MANCHA S.L., de solicitud de devolución de avales en relación con la ejecución de obras en el complejo deportivo Hermanos Manzanque y en el Gimnasio del Colegio Público Virgen de Criptana.

Consta en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 04/10/2004, que por CONSTRUCCIONES TECDECO, S.L.U., se remite copia compulsada de Escritura de Modificación de Denominación Social, pasada por el Registro Mercantil, por la que la empresa SPORT MANCHA, S.L.U., pasa a denominarse CONSTRUCCIONES TECDECO, S.L.U., solicitando el cambio de nombre en el contrato de adjudicación de "Construcción de Pista Cubierta en Campo de Criptana", a favor de la nueva empresa.

En el B.O.E. Nº 179, de 27/07/2013, (IV. Administración de Justicia), sale publicado anuncio del Juzgado de Instrucción Nº 4 y de lo Mercantil de Ciudad Real, en relación con los autos de declaración de concurso ordinario necesario con nº 28/2013, seguidos con el deudos CONSTRUCCIONES TECDECO, S.L.U.; acordando la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, y designando administración concursal a la entidad Vera Martín Consultores y Auditores S.L.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Desestimar la solicitud de devolución de avales presentada por Don ..... en representación de SPORT MANCHA S.L.U.

**Segundo.-** Dar traslado de lo interesado, para su conocimiento y adopción de los acuerdos que al respecto correspondan, tanto al Juzgado de Instrucción Nº 4 y de lo Mercantil de Ciudad Real, como a la Administración concursal del concurso necesario ordinario nº 2/2013, referente al deudor CONSTRUCCIONES TECDECO, S.L.U.

**V.- OBRAS Y LICENCIAS.**

**V.1.- Licencias Urbanísticas.-**

No se presentaron.

**VI.- OTROS ASUNTOS.**

**1.- Reclamación patrimonial de D<sup>a</sup>. ....**

VISTO el escrito presentado en fecha 04/09/2015 por Doña ...., mediante el que ejercita acción por responsabilidad patrimonial de esta Administración por los daños ocasionados en la lona que cubre la piscina de su propiedad, sita en calle Ecuador nº 22, como consecuencia de los cohetes de la Feria y Fiestas 2015, daños que cuantifica en la cantidad de 2.355,87 €.

RESULTANDO QUE, en fecha 27/11/2015 se requiere de la reclamante, con carácter previo a la incoación del expediente administrativo correspondiente, se aporte documentación acreditativa de la titularidad del inmueble e instalación referidas en su



reclamación; sin que a día de hoy se haya aportado documentación alguna.

CONSIDERANDO QUE, de acuerdo con lo establecido en los artículos 106.2 de la CE, 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los particulares tiene derecho a ser indemnizados de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento, normal o anormal, de los servicios públicos, y que no tengan el deber jurídico de soportar; sin que en el supuesto que nos ocupa por la reclamante se haya acreditado la titularidad del bien que dice haber resultado dañado.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda inadmitir a trámite la reclamación presentada, sobre la base de los anteriores hechos y fundamentos de derecho.

## **2.- Expediente sancionador a Herederos de .....-**

Se eleva propuesta de D....., Concejal Delegado de Agricultura, e Instructor designado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 16 de noviembre de 2015, en relación con el expediente sancionador incoado a HEREDEROS DE ....., como consecuencia del Informe-denuncia emitido por el servicio de Guardería Rural de este Ayuntamiento en fecha 5 de noviembre de 2015 Guarda Rural.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Visto el Informe emitido por el Guarda Rural como resultado de la visita de inspección y comprobación realizada el día 19 de febrero de 2016.

Resultando que, incoado expediente administrativo sancionador por la presunta comisión de una infracción urbanística que pudiera ser calificada como infracción leve, por el denunciado no se han efectuado alegaciones ni propuesto la práctica de prueba alguna.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta la siguiente RESOLUCIÓN sobre la base de:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 4 de noviembre de 2015, por el Servicio de Guardería Rural, mientras se llevaban a cabo las funciones de vigilancia propias del puesto que ocupa, apreció como en el Camino de Montearroz a Marta, camino que divide el polígono 80 con el polígono 82 de este t.m., el propietario de la parcela 4 del polígono 80 del catastro de rústica de este t.m. - (HEREDEROS DE .....)- había depositado piedras en el margen del camino antes citado, haciendo constar que había hablado con él, y dando un plazo bastante amplio para la retirada de las piedras, había podido comprobar que la no realización de ninguna actuación al respecto.

**Segundo.-** Resultado de lo anterior, se emite el correspondiente informe en fecha 05 de noviembre de 2015 que es elevado a la Alcaldía para la adopción de las medidas que procedan.

**Tercero.-** Del informe referido en el punto anterior se da traslado a la Junta de Gobierno Local, órgano que en su sesión de fecha 16 de noviembre de 2015 interesa de HEREDEROS DE ..... la efectiva reposición del camino a su estado anterior, la reparación de los daños ocasionados, así como la presentación de la correspondiente solicitud de autorización para cerramiento de parcela; acordando igualmente la incoación de

expediente sancionador por infracción a la Ordenanza de Caminos (artículos 8º, 11º y 12º). En ese mismo acuerdo se concedía trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles para la formulación de cuantas alegaciones, y presentación de cuantos documentos, estimase convenientes en defensa de sus derechos.

**Cuarto.-** En el plazo concedido al efecto el denunciado no ha formulado alegación alguna, aportado documento alguno, ni interesada la práctica de prueba.

**Quinto.-** Así mismo, por parte del Instructor no se ha interesado tampoco la práctica de prueba alguna al existir en el expediente administrativo elementos de juicio suficientes para acreditar los hechos.

**Sexto.-** Resultado de lo anterior, y una vez finalizado el trámite de audiencia al interesado, se solicita nuevo informe al Servicio de Guardería Rural, que se emite en fecha 19 de febrero de 2016, en el que se informa que se ha girado visita de inspección habiéndose comprobado la no retirada de las piedras ni la realización de acción alguna al respecto; adjuntando reportaje fotográfico.

### **HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Según resulta de la visita de comprobación girada, así como del informe técnico emitido tras ella en fecha 19 de febrero de 2016, y del anexo fotográfico que acompaña, los HEREDEROS DE ..... instalaron en la parcela 4 del polígono 80 de este t.m. piedras en el margen del camino de Montearroz a Marta, sin que se haya realizado ninguna actuación, pese a ser requerido al respecto, dirigida a la retirada del cerramiento y de las piedras.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Los hechos probados pueden calificarse como infracción leve, de acuerdo con el artículo 11, párrafo segundo de la Ordenanza Municipal de Caminos, según el cual se consideran infracciones leves aquellas que mediante cualquier obstáculo se invada la calzada e impida el normal tráfico por el camino o vía (sarmientos, piedras, tierra, etc.), así como efectuar plantaciones a menos de 2 metros del borde exterior del camino.

**Segundo.-** A tenor de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal de Caminos, las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 30,05 hasta 60,10 euros, que deberá graduarse conforme a los criterios establecidos en el artículo 131 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJ-PAC; y, atendiendo a que por los denunciados no se ha arreglado el camino, desoyendo las advertencias y requerimientos efectuados en primer lugar por el Servicio de Guardería Rural, y, posteriormente, por la Junta de Gobierno Local, se propone imponer la multa de 60,10 euros correspondiente a una infracción leve en su grado superior.

**Tercero.-** Es competente para la imposición de multas según el artículo 12 de la Ordenanza Municipal de Caminos, la Junta de Gobierno Local.

**Cuarto.-** Por otro lado, y de acuerdo con el Informe-Propuesta emitido por la Secretaria de la Corporación en fecha 11 de noviembre de 2015, así como lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de noviembre de 2015 (Punto SEXTO) "(...) la imposición de la multa que pudiera corresponder será independiente de la obligación de reponer el camino a su estado anterior, así como, de ser el caso, la reparación de los daños ocasionados, debiendo a tal efecto proceder a la retirada de las piedras, e interesar y obtener previamente al cerramiento de la parcela, la licencia correspondiente (artículos



165.1.1) TRLOTAU, y 11.5.b), 17, 35.2.2ª y 39 del Reglamento de Suelo Rústico); concediéndole a estos efectos trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles durante los cuales podrá formular cuantas alegaciones y presentar cuantos documentos estime convenientes en defensa de sus derechos, a cuyo término, de no efectuar alegaciones ni aportar documentos, y no habiendo manifestado el obligado en su caso su voluntad de proceder a la reposición del camino afectado o iniciado cualquier actuación de la que se pueda presumir dicha voluntad, se procederá a dar traslado del expediente a la Junta de Gobierno Local para que resuelva lo que proceda"; por lo que, no habiéndose realizado actuación alguna encaminada a la retirada y reposición del camino, ni constando tampoco a este Instructor que por los denunciados se haya formulado alegación alguna al respecto o solicitado autorización para el cerramiento de la parcela, procedería remitir lo actuado en este sentido al Departamento de Urbanismo en orden a la adopción de las diligencias y resoluciones oportunas.

En virtud de todo lo expuesto y argumentado, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros **SE RESUELVE:**

**Primero.-** Imponer una multa de 60,10 euros a HEREDEROS DE ....., por los hechos declarados probados recogidos en el cuerpo de la presente, consistentes en depositar piedras en el margen del camino de Montearroz a Marta, en el polígono 80 parcela 4 del catastro de rústica de este t.m., invadiendo la calzada con piedras, impidiendo el normal tránsito por el camino.

**Segundo.-** La presente resolución es independiente de la obligación de reponer el camino a su estado anterior, así como, de reparar los daños ocasionados, debiendo a tal efecto proceder a la retirada de las piedras, e interesar y obtener previamente al cerramiento de la parcela, la licencia correspondiente (artículos 165.1.1) TRLOTAU, y 11.5.b), 17, 35.2.2ª y 39 del Reglamento de Suelo Rústico) sin que a fecha 19 de febrero de 2016, se haya llevado a cabo actuación alguna en tal sentido, por lo que procede remitir lo actuado al Departamento de Urbanismo en orden a la adopción de las diligencias y resoluciones oportunas.

**Tercero.-** Así mismo, en la notificación que se realice a los interesados deberá apercibirse que el importe de la multa impuesta se recaudará en caso de no abonarse dentro del periodo voluntario, en la forma que determina el Reglamento General de Recaudación.

**3.- Dar cuenta de Convenio Regulador de Subvención con la Excm. Diputación Provincial.-** Se da cuenta del Convenio Regulador de Subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, a favor de este Ayuntamiento, con destino a "ALUMBRADO PÚBLICO", por importe de 20.000 Euros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se formularon diversos ruegos y preguntas que fueron contestados por la Alcaldía-Presidencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y nueve minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento, de lo que yo como Secretaria certifico.

EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio José Lucas-Torres López-Casero.

LA SECRETARIA,

Fdo.: María Dolores Fernández Morón.



